



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte
(2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00392
Demandante(s): Afranio Moreno Poveda.
Demandado (s): Yadira Isabel Mons Rivera y personas
Indeterminadas.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, indíquese de forma clara y precisa el modo en que entró en posesión del predio objeto de pertenencia.
2. Expliqué por qué en el primer contrato de arrendamiento que se adjuntó de diciembre de 2002, aparece como arrendadora Merle Moreno Fandiño, cuando en los hechos de la demanda se mencionó que la posesión empezó desde junio de esa misma calenda.
3. Indique de qué construcciones constaba el inmueble objeto de pertenencia.
4. Según los hechos cuarto y quinto del libelo demandatorio, se han realizado mejoras en el inmueble, indique en qué consisten las mismas.
5. Explique y/o aclare lo mencionado en la anotación N° 5 del folio de matrícula 50C-01053694, respecto a la hipoteca contendida en la escritura pública 6848 del 16 de noviembre de 1993.
6. Señale en qué estado se encuentra el proceso hipotecario adelantado ante el Juzgado 19 Civil Circuito y aporte la documental que tenga en su poder respecto a dicho asunto.
7. Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, quien deberá

manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **16** Hoy **3 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL